



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCION DE ALCALDIA**

**N°635-2015-A/MPP
San Miguel de Piura, 25 de mayo de 2015**

Visto, el Oficio N° 087-2015-GG-IVPM/PIURA, de fecha 08 de mayo del 2015, emitido por el Instituto Provincial Municipal de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, el Gerente General del Instituto Vial Provincial, informa que de conformidad con la Ley N° 30191, "Ley que establece medidas para la Prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de Desastre", publicado el 08 de mayo del 2014, se convocó y adjudicó 11 procesos de Selección para ejecutar "El Mantenimiento Rutinario de la Red Vial Vecinal de la Provincia de Piura"; suscribiéndose los respectivos contratos, (los Procesos, montos, plazos y otros detalles se describen en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente resolución); sin embargo por disposición del Art. 2° de la mencionada Ley, la ejecución de los proyectos y acciones expiraban el 31 e diciembre del 2014, por lo que la ejecución de los contratos quedarían inconclusos;

Que, ante esta situación con fecha 27 de noviembre del 2014, se suscribió el "Acta de Acuerdo entre el Instituto Vial Provincial Municipal de Piura y las Microempresas de Gestión Vial – Addenda de Reducción de Metas de Mantenimiento Rutinarios", donde se adoptaron los siguientes acuerdos: 1).- A iniciativa de las microempresas que tienen contrato con la Municipalidad Provincial de Piura, solicitaran mediante Addenda la reducción de plazas de ejecución de los días después del 31 de diciembre del 2014 y monto contractual correspondiente por esos días, en virtud a lo estipulado en el Código Civil y otras normas vigentes; 2).- El Instituto Vial Provincial Municipal de Piura, se encargará de hacer las gestiones ante la Municipalidad Provincial de Piura para que se elaboren las Addendas, que serán remitidas a Provias Descentralizado Zonal Piura y Provias Descentralizado Lima, para los trámites pertinentes y no perjudicar el normal desembolso de las valorizaciones al 31 de diciembre del 2014;

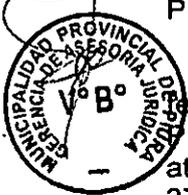
Que, asimismo se tiene que con fecha 17 de marzo del 2015, se publicó en el Diario El Peruano el D. S. N° 047-2015-EF, que autoriza Crédito Suplementario para la continuidad de actividades vinculadas a la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre durante el año 2015, para Gobiernos Locales y Regionales; y el D.S. N° 048-2015-EF. que autoriza transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, a favor de los Gobiernos Locales en cuyo anexo asignan para la Municipalidad Provincial de Piura la suma de S/ 534,440.00 (Quinientos treinta y cuatro mil, cuatrocientos cuarenta con 00/100 nuevos soles), por lo que existiendo normativa legal que viabiliza continuar con los proyectos de inversión y disponibilidad de recursos, resulta conveniente retomar la ejecución contractual hasta la culminación de los contratos en referencia;

Que, ante ello el Gerente General del Instituto Vial Provincial, en su Oficio del visto concluye y recomienda que:

- No se puede otorgar reducciones de obras, al amparo del Art. 174° del RLCE, por cuanto la ejecución contractual no supera el 59% y en algunos casos no llega ni al 50%.
- Se dé cumplimiento al D.S. M° 047-2015-EF, proponiendo lo siguiente:
 - Se cumpla con los contratos suscritos.
 - La Municipalidad efectuará el pago de acuerdo al monto establecido en cada contrato; por lo que no efectuará ningún pago o costo adicional, sólo lo establecido en cada contrato.
 - Se amplíe el plazo de ejecución contractual de acuerdo a los saldos en tiempo establecidos en el Anexo que forma parte de esta resolución.
 - Que, la Procuraduría Pública Municipal asuma los presentes puntos y lleve adelante un proceso de conciliación con los microempresarios contratistas, a fin de ahorrar costos, tiempo, y sobre todo que los trabajos se reinicien urgentemente para el beneficio de la población de esas zonas;



Que, en este orden de ideas, y dada la situación sui géneris presentada, a fin de viabilizar legal y contractualmente la continuación y culminación de los contratos, se hace necesario que a través de un proceso de conciliación se acuerden y establezcan los términos y condiciones a las que se sujetarán las partes para llevar adelante dicho propósito, el mismo que se promoverá a través de la Procuraduría Pública Municipal, previo informe técnico que determine para cada contrato: el plazo que se requiere para la culminación de la prestación; y se establezca expresamente que la Entidad se ceñirá estrictamente a las cláusulas pactadas en el contrato (con excepción del plazo), por lo que no reconocerá ningún pago por adicionales, mayores gastos generales o de cualquier otra índole con ocasión de la continuación y culminación de los contratos de servicios de mantenimiento de vías suscritas con la Municipalidad Provincial de Piura, debiendo las partes suscribir las respectivas addendas;



Que, en mérito a lo expuesto y estando al Informe N° 1004-2015-GAJ/MPP de fecha 13 de mayo del 2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y al proveído de la Gerencia Municipal de fecha 13 de mayo del 2015; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorícese al Procurador Público Municipal Abog. Daniel Eduardo Valera Arrunátegui, para que promueva el Proceso Conciliatorio en el cual se acuerden y establezcan los términos y condiciones a las que se sujetan las partes para llevar adelante la continuación y culminación de los Contratos de Servicios, suscritos por los Contratistas y la Municipalidad Provincial de Piura, cuyo Anexo N° 01 forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Instituto Vial Provincial Municipal de Piura, emita un Informe Técnico que determine para cada contrato el Plazo que se requiere para la culminación de la prestación, el cual debe ser objeto del Acuerdo Conciliatorio.

ARTÍCULO TERCERO.- En el acuerdo conciliatorio deberá establecerse expresamente que la Entidad Municipal se ceñirá estrictamente a las Cláusulas pactadas en el contrato (con excepción del plazo), por lo que no reconocerá ningún pago por adicionales, mayores gastos generales o de cualquier otra índole con ocasión de la continuación y culminación de los contratos de servicios de mantenimiento de vías, suscritas con la Municipalidad Provincial de Piura; dejándose



sin efecto el Acta de fecha 27 de noviembre del 2014, suscrito entre el Instituto Vial Provincial, en representación de la Municipalidad Provincial de Piura y las Microempresas de Gestión Vial.

ARTÍCULO CUARTO.- De arribarse al Acuerdo Conciliatorio entre las partes, se deberán suscribir las respectivas Addendas, previa certificación presupuestal de los recursos para el correspondiente pago por la culminación de la ejecución contractual.

ARTÍCULO QUINTO.- Dése cuenta a la Gerencia Municipal, Procuraduría Pública Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y al Instituto Vial Provincial Municipal de Piura, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Piura
Oscar Raúl Miranda Martino

Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE

